



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Restitución de Inmueble No. 11001 4189 034 **2023-00724** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Sírvase allegar nuevo poder en el cual se identifique claramente la designación del Juez a quien va dirigida la demanda. Lo anterior, comoquiera que se indicó JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES 032 BARRIOS UNIDOS DE BOGOTÁ. Además deberá indicar el número de identificación de los demandados.

2° La estimación de la cuantía debe hacerse en la forma establecida en el artículo 26 numeral 6 del C.G.P.

3° En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección electrónica de los demandados. (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P y Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.).

4° Con el fin de ordenar la medida cautelar solicitada, el demandante deberá prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. (Numeral 2 Art. 590 C.G.P.).

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 hoy, 11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO



Secretaria.